



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

Procedimiento familia guardia custodia 86/2016.

Demandante: D.^a María Antonia Antón Briz.

Abogado: Sr. Pedro Barbadillo Carrasco.

Procurador: Sr. Juan Antonio Mamolar Cámara.

Demandado: D. Nikolay Krumov Mitev.

D. Javier Ortega Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento Familia Guardia Custodia 86/2016 a instancias de D.^a María Antonia Antón Briz contra D. Nikolay Krumov Mitev, y que se ha dictado sentencia n.º 5/2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Salas de los Infantes, a 2 de febrero de 2017.

Vistos por D.^a Míriam Valverde Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Salas de los Infantes y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 86/2016 a instancia de D.^a María Victoria Antón Briz, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Mamolar Cámara y con la asistencia letrada de D. Pedro Barbadillo Carrasco, contra D. Nikolay Krumov Mitev, declarado en situación de rebeldía procesal. También ha sido parte el Ministerio Fiscal en defensa de los intereses de la menor de edad.

Fallo. –

Con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Mamolar Cámara, en nombre y representación de D.^a María Victoria Antón Briz frente a D. Nikolay Krumov Mitev debo acordar las siguientes medidas definitivas:

1. – Que se atribuya la guarda y custodia del menor, Iker, a su madre, si bien la patria potestad será compartida entre ambos progenitores.

2. – Que se fije como pensión alimenticia a cargo del padre, Nikolay, a favor de su hijo Iker, la cantidad de 200 euros a ingresar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta designada por la madre. Dicha cantidad se revalorizará conforme a las variaciones que sufra el IPC o índice que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos por la mitad entre ambos progenitores, incluyéndose la matrícula escolar, libros y material, gastos por enfermedad y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o por cualquiera Mutualidad, viajes académicos, actividades extraescolares...



3. – Régimen de visitas a favor del padre que consistirá en un sábado al mes, de 10 a 12 horas, en el punto de encuentro familiar y supervisadas, sin que pueda en ningún caso sacar al menor del centro y sin perjuicio de que con el tiempo se pueda ir ampliando el régimen de visitas en función de los informes del punto de encuentro.

4. – Autorización a la madre, para seguir cualquier tratamiento médico del menor sin necesidad del consentimiento paterno, dada las circunstancias especiales en las que se encuentra.

Se condena al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia previa constitución de un depósito 50 euros y abono de la correspondiente tasa; recurso que será resuelto por la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, D. Nikolay Krumov Mitev, constituida en rebeldía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Salas de los Infantes (Burgos), a 2 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)